

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2246.

SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Traducción del diploma imperial del Sultan de los otomanos, ratificando el tratado de comercio concluido entre la corte de España y la Sublime Puerta en 2 de Marzo de 1840.

Por la voluntad suprema y sempiterna, y por la gracia infinita y perdurable de Dios omnipotente, árbitro del imperio eterno, autor de la liberalidad y de la beneficencia, cuyo ser immaculado no tiene igual ni semejante, y cuyos santos atributos no están expuestos á mudanza ni disminucion de ninguna especie:

Por el auxilio de los milagros, fecundos en bendiciones, del Príncipe de los profetas, caudillo del ejército de los bienaventurados (á quien y á cuya familia se tributen las mas devotas oraciones y las mas encarecidas alabanzas):

Por la intercesion de los cuatro primeros califas ortodoxos, compañeros y vicarios predilectos del Profeta, á cuyas almas bienaventuradas sirva de paraíso, por el favor divino, de morada; y por la asistencia espiritual de todos los santos que han seguido el camino recto de la fe y de todos los seres adornados de nobleza, cuyos sepulcros sean en todos tiempos santificados y sus espíritus gocen de la beatitud celeste:

(Tuqrá ó monograma del Sultan reinante, en letras de oro, en el cual se leen estas palabras: "Abdulmechid Jan, hijo de Mahmud Jan, siempre victorioso)."

Al lado de la cifra imperial está escrita de mano propia del Gran Señor la frase siguiente, que equivale á la firma autógrafa de los demas Soberanos: *Ratificado por Nos segun el contenido.*

Nos que somos el siervo y señor de Meca la venerable, que es la mas noble y feliz entre todas las ciudades y habitaciones, que sirve de norte á los templos del mundo y de altar, hácia el cual dirigen sus oraciones todos los pueblos musulmanes; de Medina la resplandeciente y de Jerusalem la santa, insigne por su templo sagrado, Padischah (Emperador), asilo de justicia, y soberano manantial de clemencia, de las tres grandes capitales, que son Constantinopla Brusa y Andrinópolis de Damasco, que exhala un olor celestial; del Egipto, de la Siria, de toda la Arabia, de la Mesopotamia, del Africa, de Barca, de Cairvan, de Alepo la cenicienta, de los dos Irak árabe y persiano, de Basora, de Lahsa, de Dilem, de Raca, de Musul, de Schehvizor, de Diarbekir, de Zulkadric, del pais de Erzerum, de Sivas, de Adana, de Caramania, de Van, de Cars, de Chelder y sus dependencias, de Berbería, de Abisinia, de Argel, de Tunez, de Trípoli de Siria, de Trípoli de Berbería, de Chipre, de Rodas, de Creta, de Smirna, del mar Blanco y del mar Negro con sus islas y sus costas, del pais de Anatolia, de las provincias de Romelia, de Bagdad, mansion de la paz, de los dominios del bajo imperio y de las tribus torcomanas, de todo el Curdistán y sus dependencias, de toda la Bosnia, de la fortaleza de Belgrado, campo continuo de combates por la fe, del principado de Servia y de sus plazas fuertes, castillos y lugares, de las poblaciones de la Albania, de los principados de Valaquia y Moldavia y de otra multitud de paises, ciudades, fortalezas y edificios que no tienen número ni descripcion: Sultan hijo, Sultan, Jacan (título de los Emperadores tártaros), hijo de Jacan, Sultan Abdul-Mechid Jan, hijo del victorioso Sultan Mahmud Jan, hijo del victorioso Sultan Abdul-Hamid Jan.

Por cuanto al ordenar la redaccion y expedicion del presente instrumento soberano, testimonio evidente de amistad, dirigido de nuestra parte imperial á la mas gloriosa entre los eminentes Príncipes que

profesan la fé de Jesus, á la excelsa entre los potentados de la religion del Mesías, conciliadora de los intereses y negocios de las naciones cristianas, cubierta con el manto espléndido de la magestad y magnificencia, poseedora de las insignias preeminentes de la grandeza y de la gloria. La muy alta y augusta REINA de España, Isabel, nuestra muy cara y sincera amiga, cuya gloria sea engrandecida y cuya consideracion sea eterna. Hemos tenido por objeto consignar:

Que la corte de España, en virtud del tratado de paz y de comercio que ajustó con nuestra sublime Puerta, de eterna duracion, en 20 del mes de Chemazi-ul-evel del año de la Egira 1197 (14 de Setiembre de 1782); tratado por el cual se establecieron relaciones de amistad entre ambas coronas, debiendo disfrutar aquella de que gozan en nuestros dominios imperiales las Potencias nuestras amigas, y habiéndose modificado las relaciones comerciales en nuestros dichos dominios por el tratado concluido con la Gran Bretaña el dia 25 del mes de Chemazi-ul-evel del año de la Egira 1254 (16 de Agosto de 1833), por el cual se franquea á las demas Potencias amigas nuestras el derecho de participar de las condiciones que le han servido de base: y habiendo resuelto S. M. la citada REINA de España arreglar con nuestra augusta Persona, por un nuevo acto especial y adicional, las relaciones comerciales entre nuestros respectivos súbditos con el buen deseo de procurarles todo el auge, extension y facilidad posibles.

Que al efecto, y para discutir y ajustar debidamente las condiciones consiguientes, hace algun tiempo que conferimos nuestros amplios poderes al mas distinguido entre los esclarecidos visires, eminente por sus loables costumbres, uno de los ministros mas dignos de elogio por sus actos recomendables, revestido con la dignidad ilustre de ministro de Negocios extranjeros de nuestra sublime Puerta, decorado con las insignias resplandecientes, propias de tan alto cargo, caballero gran cruz de las órdenes de la Legion de honor de Francia, de Isabel la Católica de España, de Leopoldo de Bélgica, del Leon Neerlandés de Holanda y de la Espada de Suecia, ilustre consejero de Estado, visir esclarecido, sosten del orden del mundo, regulador de los negocios públicos por su sublime prudencia y capacidad, terminador de los negocios del universo por su rectitud y buen consejo, conservador del edificio del Estado y de la autoridad, apoyo de las columnas de la prosperidad y de la gloria del imperio, favorecido por el Omnipotente con los dones y prendas mas apreciadas, nuestro consejero inteligente, Mustafá Rechid-bajá, cuya gloria y excelencia perpetúe Dios nuestro Señor.

Que al mismo tiempo y con el propio fin S. M. la REINA de España y en su nombre y durante su menor edad su augusta Madre S. M. la Reina Doña Cristina, habiendo conferido sus plenos poderes, autorizados con su Real firma y sello, al modelo de los magnates de la nacion del Mesías, caballero con placa de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador de la Real americana de Isabel la Católica, de Cristo de Portugal, del Salvador de Grecia y del Santo Sepulcro de Jerusalem, del consejo de S. M., su secretario y ministro residente cerca de nuestra sublime Puerta, D. Antonio Lopez de Córdoba, cuya dignidad vaya en aumento.

Que ambos plenipotenciarios concluyeron un tratado de comercio análogo á otro ajustado anteriormente con la Inglaterra y la Francia, comprendiendo 10 artículos, cuyo documento, despues de haber sido presentado á los pies de nuestro trono imperial, fue cangeado por ellos en virtud de nuestro beneplácito y autorizacion.

Y que el instrumento que contiene la adhesion y ratificacion de S. M. la Reina precitada habiéndose recibido actualmente en Constantinopla, y habiéndonos informado de esta circunstancia por una reverente exposicion dirigida á nuestra alta corte, asilo de justicia, el principal y mas distinguido de nuestros Ministros, ilustre consejero de Estado, visir esclarecido, sosten del orden del mundo, regulador de las instituciones de los pueblos, director de los negocios públicos por su sublime prudencia y capaci-

dad, terminador de los negocios del universo por su rectitud y buen consejo, conservador del edificio del Estado y de la autoridad, apoyo de las columnas de la prosperidad y del esplendor del imperio, guardian solícito del buen nombre de nuestro excelso sultán, conservador de la gloria del supremo calificado, favorecido por el Omnipotente con los dones y prendas mas apreciadas, nuestro preclaro gran visir actual y nuestro lugarteniente, célebre por su exquisita penetracion, poseedor del sello que contiene nuestro nombre y cifra imperial, decorado con las insignias propias del cargo nobilísimo y preeminente de supremo visir, el Hach Muhamed Emin Beuf Bajá, cuya gloria perpetúe el Altísimo y aumente su capacidad y sus dignidades.

Nos tambien hemos sancionado y ratificado el referido tratado, y á fin de que se haga notorio y se observe donde convenga, mandamos insertar aqui palabra por palabra los siguientes artículos de que se compone:

Artículo 1.º Se confirman de nuevo y para siempre todos los derechos, privilegios é inmunidades conferidas á los súbditos y buques españoles por las capitulaciones y tratados vigentes, excepto las cláusulas especialmente modificadas por el presente tratado, entendiéndose ademas expresamente que todos los derechos, privilegios y prerogativas que la sublime Puerta concede en la actualidad, ó pudiere conceder en adelante á los súbditos y buques de cualquiera otra Potencia, los concederá igualmente á los súbditos y buques españoles, para que sea extensivo á estos su disfrute y ejercicio.

Art. 2.º Los súbditos de S. M. la Reina de España, ó sus factores ó apoderados, tendrán la facultad de comprar en toda la extension del imperio otomano, ya para hacer el comercio en lo interior de él, ya para su exportacion, si les acomodare, todos los productos sin excepcion alguna del suelo ó de la industria de este pais. La sublime Puerta, habiendo abolido todos los monopolios que pesaban sobre los productos de la agricultura, como sobre todos los demas objetos que da de sí su territorio, se compromete á suprimir el uso de *teskerés* (permisos) expedidos anteriormente por las autoridades locales para la compra de aquellos productos, ó para su transporte de un punto á otro despues de su adquisicion. La menor tentativa para obligar á los súbditos españoles á proveerse de dichos *teskerés* debiendo considerarse de derecho como una infraccion de este tratado, los visires ó cualquier otro funcionario público que incurriese en semejante abuso será severa é inmediatamente castigado por el Gobierno otomano, y en el caso de seguirse de ello algun perjuicio ó vejamen á los comerciantes españoles, estos recibirán el correspondiente resarcimiento por los daños ó pérdidas que sufran, y sus reclamaciones serán debidamente atendidas por la autoridad competente.

Art. 3.º Los comerciantes españoles ó sus comisionados que compren un artículo cualquiera, producto del suelo ó de la industria de la Turquía, con el fin de revenderlo para consumo del mismo pais, pagarán al verificarse la compra ó la venta los mismos derechos que en circunstancias análogas satisfagan los comerciantes musulmanes ó los rayas mas favorecidos entre aquellos que se dedican al tráfico interior.

Art. 4.º El negociante español ó sus agentes que compre mercancías ó cualquiera artículo que produzca la agricultura ó la industria del imperio Otomano para exportarlo á otro pais, será libre de expedirlo al puerto ó escala que mas le acomode, sin estar sujeto á ninguna especie de derecho ó impuesto cualquiera. Al arribo de dichos objetos al sitio de su embarque abonarán en lugar de los antiguos derechos de comercio interior que quedan suprimidos por el presente convenio, un derecho de 9 por 100 de su valor, y á su salida las mismas mercancías pagarán ademas el derecho de 3 por 100 segun el uso antiguo, con el bien entendido que todo género comprado en una escala para expedirlo de allí á otra parte, y que hubiese ya satisfecho su derecho interior, no deberá satisfacer mas que el derecho primitivo de 3 por 100.

Art. 5.º Cualquiera artículo producto del suelo ó de la industria de la España y de sus dependencias, como igualmente cualquier otro género ó mercancía perteneciente á negociantes españoles, embarcada en buques españoles ó conducida por tierra ó por mar de

cualquier otro país por súbditos españoles, será admitida como hasta aquí y sin excepción ni restricción alguna en todo el imperio Otomano, mediante un derecho de 5 por 100 calculado según su valor.

En vez de todos los derechos de comercio interior que se perciben actualmente sobre dichas mercancías, los comerciantes españoles que las importen, bien sea para venderlas en los parajes de su arribo, bien sea que las expidan al interior para venderlas allí, pagarán un derecho supletorio de 2 por 100.

Cuando hayan de revenderse los mismos géneros en lo interior del país ó fuera de él, no se exigirá ningún otro derecho, bajo cualquier título ni denominación, del vendedor ni del comprador, ni de aquel que habiéndolos comprado quisiese expedirlos fuera. Los comerciantes españoles, después de haber abonado el antiguo derecho de 5 por 100 sobre las mercancías de importación conducidas á una escala, podrán expedirlas á cualquiera otra sin pagar ningún otro derecho, y solo satisfarán el supletorio de 2 por 100 cuando las vendan en el lugar de su arribo ó cuando desde allí quieran expedirlas dentro del país.

El Gobierno español no pretende dar á los términos empleados en este artículo, ni en ningún otro del presente tratado, mas que su significación natural, precisa y determinada, ni mezclarse de modo alguno en los derechos ni en el ejercicio de administración interna del Gobierno otomano, siempre que estos derechos no causen menoscabo ni perjuicio manifiesto á lo estipulado en los antiguos tratados, ni tampoco á los privilegios que otorga el presente á los súbditos españoles ó á sus propiedades.

Art. 6.º Los comerciantes españoles ó sus comisionados tendrán facultad de hacer en todos los dominios del Sultán el tráfico de todas las mercancías procedentes de países extranjeros, y si estos géneros hubiesen satisfecho á su entrada en Turquía el derecho de importación, todo súbdito español ó su agente quedará libre de comprarlos ó venderlos pagando el derecho adicional de 2 por 100, derecho que deberá abonar cuando venda los géneros que él mismo haya importado, ó cuando los introduzca ó trasmita para venderlos en el interior, y una vez verificado este abono, no se exigirá por tales mercancías ningún otro nuevo derecho, ya sea que se revendan dentro del país, ya sea que se expidan al extranjero.

Art. 7.º Todos los géneros procedentes del suelo ó de la industria de la España y de sus dependencias, como asimismo todos los que procedan del suelo ó de la industria de cualquier país extranjero pertenecientes á súbditos españoles, no estarán sujetos á ninguna especie de derecho de tránsito al pasar el estrecho de los Dardanelos, del Bósforo ó del mar Negro, ya sea que se encuentren en el buque que los conduzca ó en otro al cual se hayan trasladado, ya sea cuando destinados á un país extranjero deban, por algún justo motivo y durante un tiempo razonable, ser depositadas en tierra para después reembarcarse y expedirse á su ulterior destino.

Mas todas las mercancías importadas en Turquía con dirección á otros países, y también las que quedando en poder del importador expida este para traficar con ellas en otros países, pagarán únicamente el antiguo derecho de 5 por 100 de importación, sin que puedan ser, bajo ningún pretexto, gravadas con ningún otro.

Art. 8.º La sublime Puerta cuidará siempre de que la expedición de los firmanes que necesitan los buques mercantes españoles á su paso por los Dardanelos y el Bósforo se haga en tal forma que les ocasionen el menor retardo posible.

Art. 9.º La sublime Puerta se presta á hacer observar todas las cláusulas del presente convenio en todos los dominios del imperio otomano en Europa, en Asia, en Egipto y en las demas provincias del Africa que dependen de su autoridad, y á aplicarlas á todas las clases de sus súbditos.

Art. 10. Con arreglo á la costumbre establecida entre la España y la sublime Puerta, y con el fin de evitar cualquiera dificultad ó retardo respecto á la tasación de los géneros importados en Turquía ó exportados de países otomanos por los súbditos españoles, cada 14 años se solían nombrar de una y otra parte comisarios que se ocupaban en fijar en moneda turca y por una tarifa especial el derecho de aduana que debía percibirse sobre cada género ó mercancía. Como ha espirado ya el término de la última tarifa, se ha dado á nuevos comisarios el encargo de fijar el derecho de aduana que deberán satisfacer los súbditos españoles sobre la base del 5 por 100 del valor que tengan todos los artículos de comercio que importaren ó exportaren; y los mismos comisarios cuidarán de regular de un modo equitativo los derechos que en virtud del presente tratado deberán satisfacerse sobre los productos del imperio otomano destinados á la exportación, designando al mismo tiempo los lugares de embarque en donde ofrezca mayor facilidad el abono de dichos derechos. Concertada que así sea la nueva tarifa, quedará en toda fuerza y vigor durante siete años desde la fecha de su ajuste, al cabo de los cuales tendrá cada una de las altas partes contratantes derecho de reclamar su revisión. Pero si dentro de los seis meses siguientes á la espiración de los primeros siete años no se hiciere uso de dicha facultad por una ni otra parte, la misma tarifa continuará rigiendo por otros siete años mas, contándose desde el día en que hubiese espirado el primer plazo,

y lo propio se seguirá practicando al fin de cada período sucesivo de siete años.

CONCLUSION. El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en Constantinopla en el término de cuatro meses contados desde hoy día de la fecha, ó antes si fuere posible; y empezará á tener efecto 15 días después de verificarse dicha formalidad.

Por tanto, y hallándose consignados los 10 precedentes artículos en los documentos que respectivamente cangearon entre sí los referidos plenipotenciarios el día 27 de Zillühé de 1255 (2 de Marzo de 1840), fecha de dicho tratado, Nos igualmente los sancionamos, ratificamos y aceptamos en virtud de nuestra presente ratificación y diploma imperial: y del mismo modo que por nuestra parte soberana y por la de nuestros felices sucesores no será permitida ni tolerada la menor contravención al precitado convenio, así también esperamos y nos persuadimos que por parte de la referida Magestad la REINA de España y de sus inclitos y justos Herederos no se permitirá ni tolerará la menor infracción á lo acordado, antes bien nos lisonjamos de que en todos tiempos se pondrá la mayor diligencia y solicitud por ambas partes en cimentar las bases de la amistad que actualmente las unen y en consolidar el edificio de la buena inteligencia y recíproco afecto.

Fecho y escrito en la residencia de nuestra suprema Magestad Imperial, Constantinopla la bien guardada, en los últimos diez días de Reheb el fuerte del año 1256 (fines de Setiembre de 1840.)

En el reverso del escrito turco hay, hácia el medio, la rúbrica del Gran Visir, y en un ángulo la del Ministro de Estado.

NOTA. S. M. se habia dignado ya ratificar este tratado habiendo precedido la competente autorización de las Cortes, elevada á ley con la sanción Real de 2 de Julio de este año.

También se ha aprobado por ambos Gobiernos la tarifa ó arancel de los derechos que han de satisfacer los buques de España, tanto en la introducción como en la extracción de frutos y mercancías en el imperio otomano; cuyo documento se ajustó y firmó por una comisión mixta de turcos y españoles en 4 del mismo Julio.

La Regencia provisional del Reino se ha servido nombrar enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. en Méjico al Sr. D. Pedro Pascual Oliver, encargado de negocios con carácter de ministro residente en Bruselas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Regencia provisional del Reino, en nombre de la REINA Doña Isabel II, ha venido en nombrar presidente de la junta superior de dotación del culto y clero, vacante por renuncia de D. Mariano Egea, á D. José Landero y Corchado, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia, y en la actualidad magistrado del supremo tribunal de Justicia. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 8 de Diciembre de 1840. = A D. Agustín Fernández de Gamboa.

La REINA Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, atendiendo al mérito y servicios del intendente cesante de Guadalajara D. Bernardo Losada, ha venido en nombrarle para la intendencia de la provincia de Salamanca, en lugar de D. Felipe Sicilia, que la servía en comisión, y á quien se declara cesante. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 11 de Diciembre de 1840. = A D. Agustín Fernández de Gamboa.

La REINA Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, atendiendo al mérito, servicios y capacidad de D. Gonzalo de Cárdenas, secretario de la dirección general del Tesoro público, y á que en ausencia del propietario ha desempeñado con celo y esmero este importante destino, ha venido en declararle intendente de tercera clase, continuando en el desempeño de la misma secretaría. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = El Duque de la Victoria, Presidente. = En Palacio á 11 de Diciembre de 1840. = A D. Agustín Fernández de Gamboa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino por decretos de 9 y 10 del corriente se ha servido nombrar fiscal en propiedad de la audiencia de Albacete á D. José Guillen y Gras, ex-Diputado, y abogado de Valencia; para igual destino, también en propiedad, en la de la Corona, á D. Eugenio Díez, ex-Diputado, y abogado del colegio de Búrgos; y para procurador general de las Ordenes militares á D. José Antonio Brabo del Río, del hábito de Santiago y tesorero cesante de las mismas Ordenes, con el sueldo que goza como tal cesante.

Por decreto de 4 del actual ha sido nombrado oficial de la clase de segundos del ministerio de Gracia y Justicia Don

Juan Antonio Seoane, oficial que era del archivo del propio ministerio con los honores y carácter de su secretaria.

La misma Regencia provisional ha declarado la propiedad de los juzgados de primera instancia que actualmente sirven con nombramiento Real, á D. Ventura Anton Sedano, del de Aguilar; á D. José María Sedano, del de Priego en la provincia de Córdoba; á D. Francisco Nuñez Arenas, del de la Rambla; á D. Rafael Vargas y Velez, del de Ecija; á D. Juan Ignacio Alaminos, del de Estepa; y á D. Manuel Marín Moreno, del de Osuna.

Igualmente se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad para el partido de Coria á D. Eladio Magallanes, cesante del de Garrovillas; para el de Talavera de la Reina á D. Antonio Martínez Huesca, cesante del de Villena; para el de Villanueva de la Serena á D. José Calasanz Gandarias que sirve provisionalmente el de Logroñan, y para el de Taboada á D. Juan Guitián y García, que desempeña en la actualidad la judicatura de Villalva.

RECTIFICACION.

En el segundo decreto de la Regencia, publicado en la Gaceta de ayer, se dice en el art. 2.º *los cupones ó intereses vencidos del semestre*, debiendo decir *los cupones ó intereses no vencidos del semestre*. De consiguiente el art. 2.º rectificado, es como sigue:

"Los títulos de la deuda consolidada que los compradores entreguen por anticipación de pago, llevarán consigo en favor del Estado los cupones ó intereses no vencidos del semestre en que se realice la entrega."

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Diciembre.

El bautizo de la princesa Real de Inglaterra debe verificarse el 25. El doctor Locker, comadron de la Reina, ha recibido por sus servicios la suma de 10 libras esterlinas. (Globe.)

El conde de Kollowrath ha pedido, según se dice, una licencia de seis meses: en Viena se considera esta petición como una prueba de que el conde trata de retirarse de los negocios. (Id.)

El Rey de Prusia va á enviar á Roma con una nueva misión al conde de Bruhe-Pforteu. (Id.)

FRANCIA.

Paris 4 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111.

Cuatro id., 98.75.

Tres id., 79.10.

Acciones del Banco 5290.

España: Deuda activa, 24½.

Diferida, 12.

Pasiva, 5½.

El sistema político que Mr. Mauguin ha desenvuelto en la tribuna ha producido tanta sensación en el público y en la diplomacia como en la Cámara. Todos los periódicos hablaban de él esta mañana, los unos con muestras de impaciencia, y los otros de desaprobación.

A la verdad, si ha habido una cuestión digna de discutirse y examinarse es la que tan vivamente ocupa ahora la opinión de todas las clases de la sociedad. Tan esencial debate merece sin la menor contradicción que se esclarezca, pues se trata de saber si la Francia está condenada, ó á un aislamiento perpetuo, ó á vivir bajo el yugo de la alianza inglesa hasta que llegue el día en que una revolución general cambie la faz de la Europa. Nunca se ha sometido al país una cuestión tan grave. Nosotros la examinaremos con toda detención, con toda la importancia que el asunto exige, no como hombres de partido, sino como ciudadanos únicamente consagrados á la seguridad de su patria y á su futuro engrandecimiento. (Comm.)

Por la Gaceta de Londres hemos recibido noticias oficiales de la toma de San Juan de Acre, y allí encontramos la confirmación de lo que hemos dicho y repetido, que la conquista de la plaza debe atribuirse á la explosión del polvorín y del arsenal. Hé aquí en qué términos se expresa el general Schmith sobre aquel acontecimiento.

Durante el bombardeo, se volaron el principal almacén y todo el arsenal. Esta explosión destruyó dos regimientos enteros que habían tomado posición sobre las murallas, y todos los seres vivientes en un espacio de 600 metros cuadrados dejaron en un instante de existir. (Siècle.)

La ceremonia para la traslación de los restos del Emperador parece señalada definitivamente para el 15 del corriente. El ministro de lo Interior ha dado órdenes para que los preparativos que se hacen en la explanada de los Inválidos estén terminados para aquella época, y el buque que se construye en Grenelle para que vaya á recibir á Ruán aquel precioso depósito, debe estar concluido para el 8, y será remolcado por el buque de vapor Zampa.

Se dice que Mr. de Lamartine acaba de componer una cantata que ejecutarán Duprez, Marié y Tamburini en la iglesia de los inválidos.

En Courberoi, á cien pasos próximamente del puente de Neuilly, es donde los restos de Napoleon tocarán por primera vez la tierra de Francia, porque hasta entonces el féretro no hará mas que pasar de una embarcación á otra, primero en Cherburgo, después en Ruan.

En Courberoi hay actualmente dos regimientos de guarnición, el 55 y el 66 de línea. (Id.)

Las cartas de Constantinopla del 11 dicen que la noticia de la toma de San Juan de Acre ha causado una grande sensación.

Con fecha del 6 dicen de Beirut que el Emir Mehemet Harfusch, jefe de los metualis de Homs, se había fugado de Damasco y llegado á aquella plaza en dicho día. En esta época Ibrahim bajá se encontraba con 15 á 180 hombres en el campo de Malaka cubriendo á Damasco.

Los cónsules generales de Rusia, Prusia y Austria en Alejandría habían llegado á Constantinopla.

Escriben de las fronteras de Turquía con fecha de 17 de Noviembre:

Los acontecimientos de la Siria han aumentado y consolidado extraordinariamente la influencia de la Inglaterra y del Austria en la Puerta, al paso que la posición de Mr. de Pontois casi ya no puede sostenerse, habiendo llegado á tal punto que exigiendo á nombre de Mr. Guizot la revocación del acta de destitución pronunciada contra el virey, se le ha contestado que su solicitud podría ser bien acogida, pero que esto solo sería en el caso en que los representantes de la Inglaterra y del Austria continuasen interesándose seriamente en la revocación. (Comm.)

Insertamos, aunque sin salir garantes de su contenido, el siguiente extracto de una carta de Alejandría.

Ocho de Noviembre á las tres de la tarde.—La escuadra no sale del puerto, pues acaban de desembarcar 80 hombres, los cuales se dirigen á Roseta y á Abukir para defender estos dos puntos, adonde también se envían convoyes de camellos con pólvora y artillería.

Al concluir el consejo de guerra celebrado esta mañana, se decía que Said Bey iba á marchar para entregar la escuadra al almirante Stopford, á quien parece se había invitado para que pasase á Alejandría, y permaneciese allí hasta que estuviesen concluidos los asuntos del Egipto, adonde según órden remitido debía regresar Ibrahim inmediatamente. (Id.)

Mr. Las Casas, hijo, individuo de la Cámara de los Diputados, que llegó esta mañana de Cherburgo, se ha presentado en seguida en la Cámara, en donde al instante se vió rodeado de un gran número de sus colegas, atraídos por la curiosidad de oír de su boca los pormenores de su expedición á Santa Elena. Resulta de lo que refiere Mr. Las Casas, que todos los franceses que presenciaron la apertura del ataúd quedaron admirados al par que satisfechos al ver lo maravillosamente que estaba conservado el cuerpo del Emperador.

El *Moniteur Parisien* decía ayer que la ceremonia fúnebre se celebraría en París el día 10 del corriente; mas esto no parece probable, pues se cree que los preparativos no podrán estar concluidos antes del 20.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 3 de Diciembre (1).

Se abrió á la una, continuando la discusión en su totalidad del proyecto de contestación al discurso del trono.

Mr. Mauguin, empezando por el exámen de la política extranjera desde la revolución de 89, y sobre todo desde la de 1830, expone en seguida uno por uno todos los hechos de la cuestión de Oriente, concluyendo de ellos que el tratado de 15 de Julio es únicamente el resultado de una política mal adoptada por la Francia. La Rusia, dice, sabedora de nuestras disensiones con la Inglaterra, y quejosa del baja que era partidario nuestro, ofreció el sacrificio de Mehemet Ali á la Inglaterra, contra la cual deberíamos defender á la Siria que era apetecida por ella. Esta última Potencia, viendo que tampoco podía esperar nada de nosotros, aceptó apresuradamente la oferta de la Rusia. De esta suerte ha sucedido que no siendo nosotros útiles á nadie, y siendo por el contrario un obstáculo para todo el mundo, el mundo todo se ha reunido contra nosotros. Expone que el tratado de 15 de Julio no es un acto de repartición, sino un incidente de la cuestión oriental, nacido de la poca habilidad de las negociaciones del Gabinete de 1º de Marzo. El orador pasa en seguida al exámen de la conducta del Ministerio de 12 de Mayo, y anuncia que dirá muy poco de ella. Vituperá la nota de 27 de Julio y la amenaza que se hizo pública de forzar el paso de los Dardanelos; de aquí el origen de una hostilidad mas animada por parte de la Rusia, y de los esfuerzos de esta Potencia para romper la alianza con la Inglaterra. El Ministerio de 1º de Marzo continuó las faltas del de 12 de Mayo, y en vano se busca el pensamiento que presidió á su política.

¿Ha querido la paz ó la guerra? Continúa: Sus palabras, las de sus periódicos eran por la guerra: sus actos por la paz: de retirada en retirada ha venido á aceptar pura y simplemente la herencia del Egipto. En tanto sus amenazas irritaban al extranjero, y esta política nos atraía enemigos

en todas partes. Las grandes Potencias estaban coligadas; las secundarias se incomodaban de los continuos recuerdos de Wagram y de Austerlitz. En los negocios hay que emplear menos ligereza y mas prevision. Obsérvese de cuán distinta manera ha obrado la Inglaterra. Prepara en silencio su expedición; se une con la Rusia; pero lo hace de manera que esta Potencia no pueda intervenir; teme que la Rusia vaya á Constantinopla y se vale de la Francia para estorbar que Ibrahim pase el Tauro. Pero de estos mismos hechos resultará una disidencia entre estas dos grandes Potencias de que podremos aprovecharnos. La guerra, como queria hacerla el Gabinete de 1º de Marzo, era una imprudencia. La paz como la formula la contestación al discurso de la corona, no tendría dignidad. (Bien.)

La guerra contra quién? Contra el continente? El continente no os ha ofendido. La Rusia marcha en la línea de sus intereses. Vosotros le habeis sido hostiles; no tenia obligación de ser benévola con vosotros. La Prusia y el Austria han hecho solo un papel secundario. Además, una guerra contra el continente podría sin duda sostenerse la Francia; pero eso es un peligro! No es útil lanzarse á un peligro sin motivos graves. (Muy bien.)

Contra la Inglaterra? Eso es distinto: la Inglaterra os ha ofendido: ha roto vuestra alianza sin miramiento: ha herido al virey porque era vuestro amigo y porque teníais influencia en Egipto. La Inglaterra ha sido en todos tiempos vuestra enemiga!

Mandad construir buques de vapor, preparaos para la guerra. Avisad á la Inglaterra que le hareis la guerra, no una grande guerra marítima; sino una guerra en detall, que incomodará, que destruirá su comercio. (Movimiento.)

Retirad desde ahora vuestro embajador de Constantinopla; esto parecerá al principio muy poco importante; pero será un aviso, un aviso moral para la Europa, porque es muy odioso el ver que dos grandes Potencias se reúnen para repartirse una tercera. (Muy bien! muy bien!)

Retirad también vuestros agentes diplomáticos de Londres. (Rumor.) Esto será igualmente un aviso. No es la guerra, sino una interrupción de relaciones diplomáticas. Esto será avisarla de que hemos sentido la ofensa, que tenemos derecho de estar descontentos; en fin, que nuestras alianzas pueden cambiar. (Movimiento.) La Inglaterra, señores, se persuade de que no podeis tener otra alianza que la suya; y es menester desengañarla. Se dice que es una alianza de principios; pero las alianzas se fundan en los intereses. Las de principios son una quimera, creedlo: la alianza inglesa ha sido un obstáculo para otras alianzas. La Inglaterra es detestada en el continente. (Movimiento.) Ya lo sabeis: yo he visto la Rusia, no he hallado allí mas que simpatías para vosotros. (Movimiento.) Intereses recíprocos unen á los dos países, y no tardará en nacer el afecto. (Rumor.) Unos tratados en que la Francia no ha puesto su firma no pueden durar: las 5000 bayonetas de que disponeis son un objeto de inquietud para la Europa; á cualquier parte que las lleveis teneis asegurada una influencia. (Muy bien!)

Tomad un partido decisivo, mas no dobleis vuestra rodilla ante nadie. Uníos á la Suiza; uníos á la España; no os ocupéis de su Gobierno interior (bien, bien) así como la España no se ocupa del vuestro; dejad que se organice á su gusto; sostenedla y tendreis en ella una amiga fiel y sincera. Pero lo digo con pesar; para conseguir esto es preciso organizar la administración de una manera que corresponda á las circunstancias.

La alianza inglesa no existe ya, no ha existido nunca, ha sido una mentira! ¿Cómo en estas circunstancias escribe públicamente el Sr. Presidente del Consejo que confía en que las buenas relaciones de la Francia y de la Inglaterra serán eternas? ¿Es esa la política de frialdad que debía inaugurarse?

El mariscal Soult se queja de que se haya hecho pública una correspondencia privada; se queja de una indiscreción cuyo origen ignora. En cuanto á los sentimientos en esta carta expresados, los confiesa, los tiene por honrados, y los manifestó en Inglaterra cuando fue allí tan bien recibido. Antes los había formado en los campos de batalla.

Mr. Jaubert: Pido la palabra.

El mariscal Soult: Mi vida entera responde á las insinuaciones: he dicho que se sostendrían los armamentos; la Cámara puede contar con la palabra que le he dado.

El conde Jaubert no ha deseado este incidente, pero se admira de las palabras del Ministro, cuando la Inglaterra acaba de hacernos la mas terrible ofensa. Hay cartas que no conoceis en que se revela toda la insolencia inglesa. Y nosotros en tanto que lord Palmerston se muestra mas altivo y exigente, nosotros nos manifestamos mas condescendientes. Quiérese hacer imposible para el porvenir al Gabinete que supo resistir.

Vosotros mantendreis los armamentos! Pero en la situación en que os habeis colocado estais desarmados. Haced se derrame en Argel esa sangre generosa cuando las Potencias europeas os ofenden. La Francia ha bajado del rango que ocupaba por la evacuación de Ancona, y os encargais de humillarla mas. (Ruido, tumulto.)

El Ministro de la Instrucción pública: Rechazo en nombre del Gobierno las palabras imprudentes que el conde Jaubert ha pronunciado desde esta tribuna.

El conde Jaubert: Dicese que nuestra administración llevaba por bandera la alianza inglesa. Es verdad, pero también lo es que desde el instante en que se firmó el tratado de 15 de Julio yo rompí los lazos que á la Inglaterra me unían. Entonces mi voto en el ministerio fue de que nos preparásemos á la guerra.

Se ha criticado la vuelta de la escuadra francesa á Tolon. Solo tengo que responder á esto que desde este puerto podrían llegar mas pronto nuestros navios á Alejandría, que desde el golfo de Salamina. Además, estando en Tolon podían obrar en su gran escala ocupando las islas Baleares.

Concluirei suplicando á la Cámara que se muestre fiel á sus antecedentes, y que no sacrifique el honor nacional.

A este discurso sigue una gran interrupción. Mr. Jacqueminot y Thiers se interpelan mutuamente en medio de la mayor confusión. Después de un corto discurso de Mr. Teste, contestado por Mr. Vivien, que defiende la política del ministerio de 1º de Marzo, se declaró el punto suficientemente discutido, con lo que se levantó la sesión.

Las diferentes fracciones de la Cámara de Diputados opuestas al nuevo ministerio han aprovechado la ocasión de discutirse el párrafo relativo á España en la sesión del 4 para dar una dura lección á Mr. Guizot y á sus colegas, así como á los individuos de la comisión que había formado el proyecto de contestación al discurso de la corona. El párrafo de la comisión, que consistía en una reproducción del de la corona, era por cierto ofensivo, y aun injurioso al Gobierno español y á la nación entera al mirar en ella la noble causa de la libertad amenazada por la anarquía. Mr. Pascalis, *Diputado de los centros*, propuso una enmienda concebida en los términos siguientes:

«Interesados en el afianzamiento de su Gobierno constitucional (habla de España) esperamos que sabrá llevar á cabo una obra tan valientemente emprendida en nombre de la libertad.» Esta enmienda quedó aprobada, á pesar de que el párrafo de la comisión fue defendido por Mr. Guizot, Ministro de negocios extranjeros.

Esta desgracia ministerial, que se esforzó á evitar Mr. Guizot, declarando que nunca había pensado intervenir en los negocios de España, contentándose únicamente con consejos de moderación, nos acredita suficientemente, aun desentendiéndose de otros datos y consideraciones, que los esfuerzos generosos de la nación española por consolidar sus instituciones encuentran una verdadera simpatía en la mayoría de la Cámara de Diputados y en todo el pueblo francés. La Cámara de Diputados, desechando el párrafo de la comisión y adoptando la enmienda propuesta por Mr. Pascalis, ha dado una muestra insigne de justicia, evitando á una nación vecina, amiga y aliada, el agravio de suponerla en peligro de anarquía: esta palabra inconveniente, indecorosa y nada conforme á la dignidad de tan respetable asamblea, con razón ha sido suprimida, sustituyéndole la cláusula que arriba hemos copiado, que de una manera noble y significativa muestra la confianza que anima á los dignos representantes de Francia de que el pueblo español y su Gobierno sabrán llevar á cabo en nombre de la libertad una obra tan valientemente emprendida.

Faltaríamos á lo que de nosotros exige una justa y conveniente sinceridad, si dejásemos de apreciar en su justo valor un voto tan solemne, tan notable en los fastos parlamentarios, y tan lisonjero para una nación extranjera. Es una censura, y aun mejor una condenación de la política que el Gobierno francés ha seguido hasta ahora en sus relaciones con España.

Los Diputados Piscatory y Odilon Barrot combatieron el párrafo de la comisión. Este último hizo ver que ofendía el noble orgullo de los españoles una expresión que, aludiendo á los últimos acontecimientos de España, decía que estos podrían conducirnos á la anarquía. La Cámara juzga que no; y adoptando la enmienda de Mr. Pascalis, se promete, lo mismo que todos los españoles amantes de su patria y de la libertad, que la cordura y sensatez de este pueblo, y la firmeza y circunspección de su Gobierno, llevarán á cabo, como esperamos confiadamente, una obra tan valientemente emprendida.

ESTUDIOS NACIONALES DE SAN ISIDRO.

EXAMENES EXTRAORDINARIOS DEL CURSO DE 1839 A 1840.

Nota de los alumnos que han obtenido la primera y segunda censura en estos exámenes, y preguntas que han salido por suerte de las 100 presentadas por los profesores respectivos.

(Conclusion.)

76. Demostrar que dos paralelogramos de una misma base y de una misma altura ó alturas iguales, son equivalentes.

97. Demostrar el modo de hallar el volumen de un cono y cilindro, é igualmente de un trozo de cono con bases paralelas.

62. Demostrar que todo ángulo cuyo vértice se halla dentro del círculo, pero no en el centro, tiene por medida la semisuma de los arcos que sus lados comprenden.

7. Explicar las reglas para multiplicar y dividir los quebrados, principios en que se fundan dichas reglas, y los varios casos que pueden ocurrir en la práctica.

17. Explicar la práctica para extraer la raíz cuadrada de cualquiera cantidad numérica.

72. Inscribir en un círculo los polígonos regulares de tres, seis, de doce lados.

18. Demostrar que cuando dos lados de un triángulo sean entre sí iguales, los ángulos opuestos á estos lados lo serán también; y cuando sean desiguales, el mayor de ellos se hallará opuesto al mayor ángulo.

42. En un punto de una recta, levantar una perpendicular; y dado un punto fuera de una línea, bajar una perpendicular á dicha línea.

39. Cuando una recta corte á dos lados de un triángulo en partes proporcionales, habrá de ser paralela al tercer lado.

25. Manifestar las nociones sobre el tránsito de la aritmética al álgebra, resolviendo el problema de dividir un número en dos partes, cuya diferencia sea dada.

27. Manifestar las reglas para sumar y restar las cantidades algebraicas, exponiendo algunos ejemplos con los polinomios.

47. Demostrar que las cuatro partes en que dos rectas cualesquiera resultan cortadas por tres paralelas, son entre sí proporcionales.

86. Demostrar que la suma de dos cualesquiera de los án-

(1) En el número de mañana daremos íntegramente el interesante discurso pronunciado por Mr. Mauguin en esta sesión por el texto del *Moniteur*.

gulos planos que componen un ángulo triédrico, es mayor que el tercero.

48. Resolver el problema: dadas tres rectas, hallar una cuarta proporcional á dichas líneas; y dadas dos, hallarles una tercera proporcional.

57. En un punto dado y escogido en una recta dada, formar un ángulo igual á otro dado.

80. Transformar un polígono en otro que tenga un lado menos, y que sea equivalente.

75. Demostrar que las circunferencias de los círculos, son proporcionales con sus radios y diámetros.

41. Resolver el problema siguiente: dada una línea, dividirla en dos partes iguales por medio de una perpendicular.

98. Despues de haber dado á conocer el tercer cuerpo redondo la esfera, como se origina, y los varios segmentos que en ella se consideran, manifestar el modo de hallar su área y volumen.

66. Describir sobre una recta dada, una porcion de círculo capaz de medir á un ángulo dado.

34. Demostrar que dos triángulos son totalmente iguales, siempre que tengan dos lados iguales, é igual el ángulo que forman, como igualmente cuando tengan un lado igual, é iguales los dos ángulos adyacentes.

83. Manifestar el modo de hallar el área de un polígono regular, y de un círculo, juntamente con la del sector y segmento.

LA MISMA COMISION.

Clase de segundo año de matemáticas.

En esta clase se presentaron á exámen cuatro alumnos, que fueron aprobados.

Preguntas.

73. Manifestar en cualquiera de las tres curvas, que la forma sencilla que tiene la ecuacion de cualesquiera de ellas, en coordenadas rectangulares, las conserva refiriéndose á diámetros conjugados.

78. Dar á conocer en cualquiera de las curvas, cómo se determinan sus puntos, empleando la expresion general del radio vector.

15. Dar á conocer que si una cantidad que puesta por la incógnita en la ecuacion general de todos grados los satisfaga el primer miembro de dicha ecuacion será divisible por la incógnita menos esa cantidad.

29. Teoría de la progresion por diferencias presentando los problemas á que dan lugar las dos fórmulas generales que envuelven cinco cantidades.

59. Hallar el ángulo que forman dos rectas, cuyas ecuaciones son dadas.

96. Fijar la posicion de una recta que pase por el origen de coordenadas por medio del ángulo que ella forma con su proyeccion, y el que esta forma con un eje, por ejemplo el de las x.

5. Exponer los principios para la extraccion de la raiz cuadrada.

55. Discutir la ecuacion mas general de primer grado entre dos indeterminadas.

11. Ecuaciones de dos términos, su resolucion en sus cuatro primeros grados.

57. Tirar tangentes inormales á las líneas de segundo orden por puntos tomados en ellas.

80. Hallar la ecuacion de la hipérbola referida á sus asíptotas.

52. Construir las líneas de segundo orden por medio de sus ecuaciones polares.

19. Exponer con toda generalidad el método de Euler, para la eliminacion de las incógnitas en los grados superiores.

12. Resolucion de las ecuaciones de grados superiores que puede lograrse empleando el método de las de segundo grado, aplicándolo á un problema.

34. Dados los tres ángulos de un triángulo, hallar su área.

83. Dadas las ecuaciones de dos planos, hallar el ángulo que forman.

47. Establecer los principios fundamentales de la resolucion de los triángulos esféricos, exponiendo las ecuaciones en que estan cifrados la resolucion de todos los casos.

55. Resolver una ecuacion en que la incógnita esté por exponente, y dar á conocer cómo se puede pasar de un sistema de logaritmos á otro sistema.

65. Exámen del caso en que m es positivo en la ecuacion $t = \pm \sqrt{p - 2nqs - mqs^2}$ en todas sus partes.

84. Resolver el problema de la duplicacion del cubo, é indicar el de la triseccion del ángulo.

28. Exponer el método de Mr. Lagrange para la resolucion de las ecuaciones numéricas.

42. Dar á conocer las ecuaciones que comprenden la resolucion de todos los casos de los triángulos rectilíneos, y cómo estas ecuaciones envuelven el principio de que los senos de los ángulos son como los lados opuestos.

37. Hallar las expresiones generales de tangente, secante, cotangente cosecante, é igualmente las fórmulas

$$\operatorname{sen}(a \pm b) = \frac{\operatorname{sen} a \cos b \pm \operatorname{sen} b \cos a}{R}$$

$$\operatorname{cos}(a \pm b) = \frac{\operatorname{cos} a \cos b \mp \operatorname{sen} a \operatorname{sen} b}{R}$$

24. Exponer los principios para quitar un término cualquiera de una ecuacion, y aplicar el método de quitar el segundo término á la resolucion de las ecuaciones de segundo grado.

LA MISMA COMISION.

Clase de física experimental.

D. Antonio Gallego, notablemente aprovechado.

Ademas fueron aprobados cuatro alumnos de esta clase.

Preguntas.

5. Clasificación de los metales y propiedades mas notables que presentan.

50. Determinar las presiones ejercidas por los líquidos sobre el fondo de los vasos.

49. Explicar la botella de Leiden.

6. Examinar lo que se entiende por resultante en un sistema de fuerzas, y medios de determinarla cuando las componentes actúan en la prolongacion de una misma recta.

52. Dar razon de la hipótesis sobre la formacion del granizo.

24. Manifestar las condiciones necesarias para el movimiento parabólico.

11. Determinar el centro de gravedad de un triángulo.

12. Determinar el centro de gravedad de una pirámide triangular.

20. Hallar la ley de equilibrio en el tornillo.

79. Dar á conocer las leyes generales de la refraccion de la luz.

64. Explicar la descomposicion del agua por la pila.

68. Dar razon de las vibraciones sonoras en las placas y varillas.

52. Medios de determinar el peso específico de los cuerpos sólidos.

47. Explicar los medios de desarrollar el fluido eléctrico.

66. Dar razon de la propagacion del sonido por el aire.

83. Marcha de los rayos luminosos al través de las lentes convexas.

71. Explicar la reflexion de la luz sobre superficies planas.

39. Describir la máquina de compresion.

48. Explicar la máquina eléctrica ordinaria.

37. Explicar la construccion del barómetro.

51. Dar á conocer el electrómetro condensador.

53. Procedimientos para determinar el peso específico de los líquidos.

31. Dar razon de la accion que sufre un sólido sumergido en un fluido.

1. Manifestar las propiedades mas generales que presentan los cuerpos, en sus tres estados de sólido, líquido y aeriforme.

Todo lo anteriormente relacionado, consta de las actas originales de los exámenes extraordinarios, celebrados en el presente mes, segun está prevenido por el Real decreto de 6 de Setiembre de 1858, de las listas de preguntas, remitidas por los profesores de las respectivas enseñanzas y demas documentos, que obran en esta secretaría de mi cargo, á que me refiero Madrid á 31 de Octubre de 1840.—V. B. Doctor Gomez.—Agapito Garcia de Garcia.

INSTITUTO ESPAÑOL.

Debiendo devolverse á los señores socios los billetes personal y de convite que se les recogieron para las reuniones extraordinarias del 28 de Noviembre último y 6 del corriente, tendrán la bondad de presentarse en la secretaría general, donde les serán entregados, exhibiendo antes la carta de socio, en los dias 11 y 12 del actual desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde; en la inteligencia de que el que no lo verificase perderá la accion para entrar en la reunion que ha de celebrarse el sábado próximo 12 á las ocho de la noche. Asimismo se previene á los que no tomaron billetes para las dos reuniones antedichas, presenten bajo las mismas formalidades los que conserven en su poder para contramarcarlos, pues sin este requisito se tendrán por inutilizados.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
11,194...	8000 ps. fs..	Barcelona.
22,804...	4000.....	Idem.
22,723...	2000.....	Santiago.
10,848...	1000.....	Madrid.
16,495...	1000.....	Idem.
9,916...	400.....	Idem.
8,419...	400.....	Idem.
20,733...	400.....	Idem.
11,908...	400.....	Antequera.
9,166...	400.....	Barcelona.
12,163...	400.....	Cádiz.
22,974...	400.....	Idem.
20,078...	400.....	Idem.
10,483...	400.....	Idem.
1,620...	400.....	Málaga.
4,076...	400.....	Granada.
2,326...	400.....	Jerez.
1,250...	400.....	Coruña.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 24 de Diciembre próximo, sea de grandes premios, bajo el fondo de 1280 pesos fuertes, valor de 80 billetes á diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 300 premios 960 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1.....	de..... 32000
1.....	de..... 16000
1.....	de..... 8000
3.....	de.. 2000..... 6000
4.....	de.. 1000..... 4000
10.....	de.. 500..... 5000
10.....	de.. 400..... 4000
120.....	de.. 100..... 12000
150.....	de.. 60..... 9000

Los 80 billetes estarán divididos en cuartos, á 80 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 11 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 tres dieziseisavos con cupones al contado: 26 tres dieziseisavos, $\frac{2}{3}$, $\frac{1}{3}$, siete dieziseisavos, cinco treintaidosavos, nueve treintaidosavos, trece treintaidosavos, cinco dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$ y $26\frac{1}{2}$ á v. f. vol. y firme: 26 siete dieziseisavos, $\frac{1}{3}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{8}$, 27, $26\frac{1}{2}$, 27 tres dieziseisavos, $26\frac{1}{2}$ y 26 cinco dieziseisavos á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y cinco dieziseisavos por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, $5\frac{1}{2}$ á 20 d. f. ó vol. á prima de tres dieziseisavos nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, $56\frac{7}{8}$.
Paris, 15-13 á 14.
Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.
Granada, $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, $\frac{1}{2}$ b.
Santander, 1 id.
Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona, ps. fs., $1\frac{1}{2}$ din. b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ din. b.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id. b.
Zaragoza, par din.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1º Gran sinfonia á completa orquesta.
2º La comedia nueva original, en cinco actos y en verso, titulada

EL CUARTO DE HORA.

La accion de esta comedia es sumamente sencilla, aunque se ha procurado que no carezca de interes, y que este interes sea constante y progresivo. Antes que acumular lances sobre lances con riesgo de faltar á la verosimilitud, primera é indispensable condicion de toda obra dramática, se ha cuidado de desenvolver con la debida naturalidad los diversos caracteres que figuran en la fábula, puestos en pugna por una pasion que avasalla á todas, el amor, y siendo el eje de esta inofensiva máquina la irresolucion, ó si se quiere, la coquetería de una muger. Si con tales elementos, y con solos cinco interlocutores, logra el poeta no fastidiar al auditorio, ya que no acierte á divertirle, quedará satisfecho.
3º Boleras robadas á seis.
4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena la ópera jocosa en dos actos, música del maestro Ricci, titulada

LE NOZZE DI FIGARO.

GRAN CONCIERTO

vocal é instrumental en el salon del Liceo artístico y literario á beneficio del profesor D. José María de Ciebra, en la noche del lunes 14 de Diciembre de 1840.

La sociedad del Liceo artístico y literario de esta capital, deseosa de que este distinguido profesor español tenga ocasion de hacer conocer al público los adelantos que ha hecho en la guitarra, y que han oido con entusiasmo y admiracion las principales capitales de Europa que ha recorrido, se ha prestado á contribuir en cuanto ha estado de su parte á que antes de su próximo regreso á Londres dé un concierto con la mayor brillantez posible, para lo cual tomarán parte en él algunos de los mas distinguidos artistas de su seccion de música.

La empresa de los teatros ha condescendido tambien, en obsequio al Sr. Ciebra, en que los individuos de la compañía lírica, á quienes este ha invitado, cooperen del mismo modo al mejor éxito del concierto, que por las expresadas razones espera el Sr. Ciebra sea digno de esta ilustrada capital.

Los programas que anuncian todos los pormenores de la funcion se repartirán oportunamente.

A las siete y media.
Precio del billete 20 rs.
Los billetes se expendirán desde el sábado en la conserjería del mismo hasta el viernes 11, desde cuyo dia se expendirán al público, y en los almacenes de música de Carrafa, calle del Príncipe; y de Mintegui, Carrera de San Gerónimo, casa del Buen Suceso.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

IMPRENTA NACIONAL.